

Normativa de utilización de medios informáticos

Anexo III

Índice

–

1. Preámbulo	3
2. Normativa.....	3
2.1. Objeto.....	3
2.2. Principios generales.....	4
2.3. Usos concretos.....	5
3. Control de utilización	6
4. No expectativa de privacidad	7

1. Preámbulo

La evolución de las tecnologías de la información y de la comunicación ha modificado los modos de funcionamiento y de intercambio de informaciones profesionales en la vida de la empresa.

Los recursos informáticos y de comunicación necesarios para aplicar estas nuevas tecnologías, propiedad de la empresa, generan costes importantes de adquisición, alquiler, mantenimiento, tráfico, aunque el mayor coste es el tiempo de actividad profesional dedicado a ellos.

Un uso inadecuado de estos recursos puede entrañar riesgos de diversa índole para la empresa: perjuicios económicos, problemas operativos y legales, daños en su imagen, etc. Es por ello que sentimos la responsabilidad de desarrollar una nueva normativa al respecto. Esta normativa nace con la finalidad de evitar estos riesgos, respetando los derechos de los usuarios, a través de unas reglas que faciliten un uso correcto, racional y responsable de dichos recursos.

El objetivo principal es garantizar que el uso de estas nuevas tecnologías y su control deben respetar la legalidad, la seguridad y la confidencialidad en los accesos y transferencias, y debe quedar limitado al ámbito profesional.

En particular, merecen una atención especial en esta normativa las reglas referentes a los accesos a la intranet, Internet, uso del correo electrónico y de telefonía (tanto fija y móvil).

Se define asimismo un marco de seguridad jurídica en las actuaciones de las partes, en especial en lo referente a las comprobaciones de la empresa y a la salvaguarda del derecho a la intimidad y al secreto de las comunicaciones.

Siendo como es que los aludidos medios informáticos y de comunicación son propiedad de la empresa y tienen como objeto servir a las finalidades profesionales de la misma, **se prohíbe expresamente su utilización para fines personales que no guarden relación con la actividad empresarial.**

2. Normativa

2.1. Objeto

Las reglas contenidas en esta normativa son de obligado cumplimiento para los trabajadores de la empresa, personal directivo y ejecutivos de la misma (en adelante, los usuarios) que utilizan los recursos informáticos y de comunicación propiedad de la empresa, entendiendo como tales, el ordenador, sus periféricos, los programas y aplicaciones informáticas, los datos almacenados en

ellos (incluidos la difusión y el acceso a éstos), el correo electrónico, las redes Internet e Intranet, y los diferentes equipos, accesos y servicios de telefonía fija y móvil.

2.2. Principios generales

Los siguientes principios generales conciernen al conjunto del ámbito de aplicación de esta normativa.

Respeto de la legalidad

La utilización por parte de todos los usuarios de los recursos informáticos y de comunicación y los controles sobre la misma efectuados por la empresa, deberán realizarse dentro del respeto a la legalidad vigente, en particular la Constitución Española, el Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, la ley de la Propiedad Intelectual, Ley de Competencia Desleal, Código Penal y demás disposiciones concordantes.

Confidencialidad y Seguridad

- **Confidencialidad:** Los usuarios deberán acceder exclusivamente a los datos que le son autorizados por la empresa, manteniendo el deber de secreto sobre ellos y no permitiendo el acceso a los mismos a personas no autorizadas. Las contraseñas de acceso a los recursos son personales, por lo que está prohibida su difusión, incluso entre las personas del propio servicio; en todo caso, los accesos realizados a través de ellas serán bajo la responsabilidad del usuario titular.
- **Seguridad:** No se permite la instalación de software no autorizado o sin licencia en el puesto de trabajo.
- Los usuarios deberán respetar los sistemas, programas o aplicaciones instalados por la empresa para evitar intrusiones exteriores o virus.

Uso responsable y profesional de los recursos

Los recursos informáticos y de comunicación son asignados por la empresa a los usuarios en atención al puesto de trabajo y a las funciones desempeñadas; su uso, por lo tanto debe ejercerse de forma responsable y en el ámbito exclusivamente profesional.

2.3. Usos concretos

Red Intranet

Por razones de confidencialidad, no se permite al personal no autorizado nominativamente el acceso a los elementos protegidos de la red, a los servidores protegidos o a los ficheros de los demás usuarios.

Red Internet

Aquellos usuarios que dispongan de un acceso individual a la red Internet concedido por la empresa deberán utilizarlo con fines profesionales.

Está prohibida la consulta de todo tipo de páginas Web que no guarden relación con la actividad laboral así como aquéllas con contenidos ilegales, sexuales, lúdicos o redes sociales, así como la participación en chats ajenos a la empresa o la descarga de contenidos de ocio multimedia (películas, música, etc.).

Correo electrónico

Los usuarios titulares de un acceso a la mensajería de la empresa disponen de una dirección de correo electrónico nominativa.

El usuario de esta cuenta es responsable de la misma, quedando expresamente prohibidas las siguientes actuaciones:

- Enviar emails que no guarden relación con su actividad laboral.
- Enviar correos electrónicos masivos o con anexos voluminosos.
- Conservar archivos innecesarios u obsoletos.
- Participar en cadenas de mensajes, chistes, etc.
- Remitir mensajes o imágenes de contenido ilegal, ofensivo, vejatorio, discriminatorio, de índole sexual, etc.

Telefonía fija y móvil

Los usuarios a los que la empresa dote de teléfono fijo y/o móvil en relación con el puesto o funciones desempeñadas deberán hacer un uso exclusivamente profesional, relacionado con su actividad laboral y responsable, atendiendo a las siguientes condiciones:

- Utilizar preferentemente el teléfono fijo, dado que es más económico (salvo modificaciones en condiciones de tarifa, que serían debidamente notificadas) y reservar el uso del teléfono móvil para circunstancias excepcionales.

- Limitar la duración de las conversaciones a la estrictamente necesaria, ciñendo su objeto a la gestión que justifica la llamada.

3. Control de utilización

Se ponen en marcha sistemas de control de tránsito de datos en los equipos y redes de la empresa con el fin de garantizar la seguridad sensible de la misma, así como de todos los agentes implicados (trabajadores, clientes, proveedores, etc.).

La empresa se reserva el derecho de efectuar controles periódicos en el propio puesto informático, de forma telemática, a través de aplicaciones o por cualquier otro medio que permita fiscalizar si los usuarios hacen un uso adecuado de los medios informáticos que la empresa pone a su disposición.

A estos efectos se podrán adoptar en cualquier momento medidas de control y prevención del uso incorrecto de Internet y el correo electrónico, tales como la revisión periódica de los emails enviados y recibidos por el trabajador, la instalación de programas espía de captura periódica de imágenes de la pantalla del ordenador del empleado, el establecimiento de alertas informáticas y diarios de la actividad en la navegación por Internet, o en el envío de e-mails, entre otros sin el consentimiento del empleado. Sin perjuicio de las revisiones técnicas del equipamiento y software informático de cada empleado, podrá efectuarse en cualquier momento por el personal de informática designado, la revisión del contenido del ordenador asignado, con objeto de auditar el posible incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Código, así como el uso del correo electrónico e Internet por parte de éste.

En la medida en que el empleo de equipos o aplicaciones durante la jornada de trabajo suponga una utilización indebida y no autorizada de los medios de la empresa puestos a disposición del trabajador, genera un incumplimiento de sus funciones, será considerado una transgresión de la buena fe contractual y abuso de confianza respecto a las tareas encomendadas, por lo que podrán adoptarse las medidas correctoras necesarias en proporcionalidad a la gravedad de las infracciones.

Igualmente, el quebranto del deber de confidencialidad en el uso y tratamiento de datos tanto de carácter personal como empresarial será considerado un grave incumplimiento de las obligaciones laborales que podrá motivar la adopción por la empresa de medidas sancionadoras y correctoras.

4. No expectativa de privacidad

Con anterioridad a la implantación y difusión de la presente política de utilización de medios informáticos, redes de comunicaciones y telefonía y medios de reprografía, la inexistencia de directrices empresariales claras al respecto y los usos y costumbres que pudieran haber ido adquiriendo los usuarios de tales medios – ante dicha laguna en la regulación de los mismos – hacían de esta materia un ámbito vulnerable que podría haber propiciado una errónea creencia sobre la imposibilidad de control empresarial y, por ende, sobre la falta de consecuencias del mal uso de dichos medios en el ámbito profesional.

En este sentido, el conflicto entre el derecho fundamental a la intimidad y al secreto de las comunicaciones (artículo 18 de la CE) y el derecho empresarial a ejercer un poder de dirección - que engloba el de vigilancia y control- que garantice la buena marcha de la organización (artículo 33 y 38 de la CE y 20 del ET) ha provocado no pocas situaciones de confusión en las que los límites de unos y otros derechos eran muy difusos y dificultaban una correcta interpretación.

No obstante, y a pesar de la existencia de una gran casuística jurisprudencial en la materia, la doctrina más reciente del Tribunal Supremo viene a avalar la legitimidad de la actuación empresarial que somete a vigilancia y control el uso de tales medios cuando, previamente, se ha dado a conocer a los empleados la existencia de instrucciones y prohibiciones claras al respecto, sin que dicha vigilancia y control atente, por tanto, a los derechos fundamentales del trabajador en el ámbito en el que se desarrolla su relación laboral.

Es por ello que, con la implantación y difusión de la presente política, se pretende delimitar claramente los límites que la empresa establece en el uso de los medios informáticos, redes de comunicaciones y telefonía y medios de reprografía, al objeto de que los usuarios de los mismos no alberguen falsas expectativas de privacidad en el uso de dichos medios, el cual deberá ajustarse a lo dispuesto en el presente documento.



PROFAND FISHING HOLDING – Vigo. 2022

*Se prohíbe su reproducción y comunicación o acceso a terceros no autorizados.
Todos los derechos reservados.*